



Exp.468/25
R.D.128/26
Acta N°51

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 6 de mayo de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones recaídas en IUE: 2-65503/2025 “Banco de Seguros del Estado C/Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) – Intimación de pago”; -----

RESULTANDO: I) que los mismos se originan por una acción de recupero de gastos asistenciales derivados del accidente laboral acaecido el día 23/XI/2015 en el que resultó accidentado el funcionario Sr. William Alfredo Mello Montero; -----

-----II) que por RD.36/26 del 22/01/2026, se dispuso autorizar el pago – previa intervención de la Contaduría Delegada – de la suma de \$32.581,50 (pesos uruguayos treinta y dos mil quinientos ochenta y uno con cincuenta centésimos) más \$7.949,88 (pesos uruguayos siete mil novecientos cuarenta y nueve con ochenta y ocho), las que totalizan \$40.531,38 (pesos uruguayos cuarenta mil quinientos treinta y uno con treinta y ocho centésimos), en cumplimiento de Oficio N°18/2026 del 13/II/2026; -----

-----III) que por el numeral 2º) del citado acto administrativo, se dispuso el inicio de un procedimiento administrativo, a los efectos de dilucidar si corresponde promover la acción de repetición contra algún funcionario, al amparo de lo establecido en el art.401.7º) del Código General del Proceso, remitiendo copia de las presentes actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil, a los efectos de que lleve adelante dicho procedimiento;-----

-----IV) que en ese sentido con fecha 27/04/2026, la Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional del Servicio Civil emite informe, en donde entiende que, del cúmulo de probanzas diligenciadas en la presente investigación administrativa no surge que los hechos investigados fueran a raíz de los conceptos volcados de culpa grave o dolo; -----

-----V) que con fecha 5/05/2026 el señor Secretario General Dr. Jorge Varela eleva el expediente al Directorio, sugiriendo la clausura y el archivo de las presentes actuaciones, atento a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil;-----



CONSIDERANDO: lo informado, corresponde proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el art.401.7 del Código General del Proceso y art.25º) de la Constitución de la República; -----

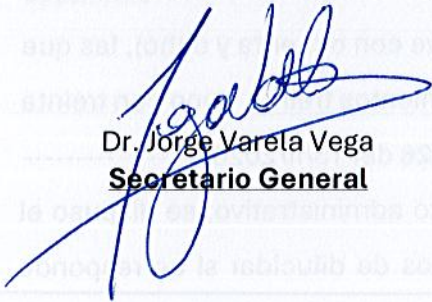
-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º. TOMAR conocimiento del informe de fecha 27/04/2026, emitido por la Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional del Servicio Civil. -----

2º. DISPONER la clausura y el archivo de las presentes actuaciones. -----

3º. ARCHIVÉSE. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.